



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTES	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Ferroléctricos JCS S.A.S., Carlos Julio Jaramillo Casallas y Gloria Emilsen Vargas Aguilar
RADICADO	050013103003-2020-00031-00
Auto sustanciación nro.	593
Asunto	Incorpora - Ordena repetir notificaciones por aviso

Téngase en cuenta e incorpórese al expediente las constancias allegadas por el apoderado de la parte ejecutante, en las que se observa resultado positivo del envío de la notificación por aviso a los demandados Ferroléctricos JCS S.A.S., Carlos Julio Jaramillo Casallas y Gloria Emilsen Vargas Aguilar; sin embargo, se advierte que las mismas, no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 292 del C.G.P. que preceptúa: “...se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino...” (Subrayado propio), por ende deberá remitirse nuevamente el aviso a los demandados, cumpliendo con la totalidad de los requisitos formales exigidos por el artículo 292 del C.G.P., debido a que no se indicó el nombre la totalidad de las partes. Así mismo, se advierte que debe indicar en todos los avisos el correo electrónico de este Despacho Judicial, que es ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se le indicó en auto de fecha 04 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003
CIRCUITO DE**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

El presente auto se notifica por el estado N°
_____ fijado en la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO

MEJIA ROMERO
**CIVIL DEL
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87585677ffb674fd5d2e2b5042937f058c40603d5c0d841c8e5fac1e045b8867

Documento generado en 07/10/2020 05:56:53 a.m.